CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4087

La Plata, 29 de septiembre de 2026.

VISTA La realización de la **«III Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible (RPH)»**, que se llevara a cabo los días 1 y 2 de octubre de 2026 en la ciudad de La Plata, organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires designada a tal efecto por la Real Academia Española (RAE), junto con la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible. El art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. Y; ----------

CONSIDERANDO Que este Consejo, ya en el año 2013, en la derogada Resolución 1861 oportunamente impulsó, mediante la Escuela Judicial: *"La capacitación continua, el perfeccionamiento y la actualización de los saberes de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público"* como así también, *"la promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos y otras actividades análogas, con el fin de fomentar una formación dinámica, actualizada y continua"*. Criterios mantenidos y ampliados por la vigente resolución 3923 de diciembre de 2025 que establece: *Son funciones de la Escuela Judicial: 1) La formación y capacitación inicial de los postulantes a ingresar y de aquellos que aspiren a ser*

RESOLUCIÓN N° 4087

promovidos en los términos del artículo 22 inciso 10 de la Ley N° 11.868.//2) La capacitación continua, el perfeccionamiento y la actualización de los saberes de funcionarios/as de la administración de justicia y del Ministerio Público bonaerenses. // 3) La promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos y otras actividades análogas, con el fin de fomentar una formación dinámica, actualizada y continua. // 4) El desarrollo de otras actividades formativas que le encomiende el Consejo de la Magistratura. ----------

Que lo indicado es una pequeña pero clara muestra de la preocupación y ocupación de este Organismo por la formación integral, capacitando mediante los medios a su alcance a los operadores del sistema judicial provincial. ----------

Que, por otro lado, la decisión judicial es -en esencia- un acto de comunicación, en tanto que la sentencia no solo resuelve un conflicto, sino que debe explicar a las partes, a sus letrados y a la comunidad las razones que la sostienen. ----------

Que el deber de dictar decisiones razonablemente fundadas —recogido, entre otras normas, en el artículo 3 del Código Civil y Comercial de la Nación— solo se cumple plenamente

cuando esos fundamentos pueden ser comprendidos por sus destinatarios. ----------

Que el Código Iberoamericano de Ética Judicial establece que las motivaciones deben expresarse en un estilo claro y preciso, sin tecnicismos innecesarios y con la concisión compatible con la completa comprensión de las razones expuestas, de modo que la claridad forma parte de los estándares éticos exigibles a quien ejerce la jurisdicción.

Que las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad reconocen el derecho de toda persona a comprender las actuaciones judiciales en las que interviene, y promueven el uso de un lenguaje sencillo y accesible, así como de formatos adaptados como la lectura fácil. ----------

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N.° 15.184, consagró el lenguaje claro como un derecho de la ciudadanía y una obligación para los poderes del Estado. --

Que, por su parte, la Suprema Corte de Justicia provincial ha impulsado programas de capacitación y la publicación de una Guía de Buenas Prácticas para el empleo de un lenguaje claro y accesible en el ámbito del Poder Judicial, lo que confirma que la claridad constituye hoy una exigencia

institucional concreta y no una mera recomendación de estilo. ----------

Que la claridad no supone renunciar a la precisión técnica ni al rigor argumentativo propios del razonamiento jurídico. Por el contrario, escribir con claridad exige ordenar el razonamiento, identificar las cuestiones decisivas, justificar cada paso de la argumentación y elegir los términos adecuados para cada destinatario. -----

Que la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, creada en Santiago de Chile el 9 de junio de 2022, reúne a más de seiscientas entidades y especialistas de Iberoamérica, entre ellos academias de la lengua y redes institucionales, y que sus convenciones anteriores se celebraron en Madrid (2024) y Lima (2025), fomentando en todo momento la adopción de un lenguaje claro y accesible para la correcta transmisión de las decisiones emanadas desde organismos del estado. ----------

Que el temario de esta III Convención comprende el lenguaje jurídico y administrativo; la terminología, los recursos lingüísticos y la comunicación especializada; la formación académica y profesional; la inteligencia artificial y las tecnologías del lenguaje; y la accesibilidad cognitiva y la lectura fácil. ----------

Que estos ejes coinciden con los contenidos que la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires aborda en sus actividades de formación, ofreciendo, a la vez, insumos valiosos para actualizarlos.

Que lo señalado es especialmente atendible frente a los desafíos que plantea la incorporación de herramientas de inteligencia artificial en la redacción y gestión de documentos judiciales. ----------

Que la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha declarado de interés institucional (Res. 157/2026) la «III Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible (RPH)», reconociendo la relevancia de la actividad para la formación y capacitación de los/as integrantes del Poder Judicial y su vinculación con los objetivos y contenidos del plan de estudios vigente de dicha Escuela. ----------

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: ----------

----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ----------

----------PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------

----------R E S U E L V E:----------

Artículo 1°: Declarar de interés institucional del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires la **«III**

RESOLUCIÓN N° 4087

Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible (RPH)», que se llevará a cabo los días 1 y 2 de octubre de 2026 en la ciudad de La Plata, organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, designada a tal efecto por la Real Academia Española (RAE), junto con la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible. ----------

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organizadores del evento, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido, archívese. ----------

Resolución N°4087. ----------

Registro de Resoluciones. ----------

Secretaría. ----------

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires